



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211104611

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 11 de 2021

Señor(a)
GOMEZ

Marlon Ricardo Gomez Meneses
Calle 75a 58 19 San Fernando Barrios Unidos

Email: laura.morales@baaslatam.co
Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
Mensajero		C.C. 80.142.152	

15 MAR 2021
Hector Urquiza
3-21
4 piso - Blanca
Café
8 timbres

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120324202

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Movilidad, acusa recibo de su solicitud, relacionada con la orden de comparendo No. **11001000000027544778 de 12/08/2020**, motivo por el cual nos permitimos atender la misma efectuando las siguientes consideraciones

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

En ese orden de ideas, el comparendo fue remitido dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular del vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del aludido marco normativo, que a su tenor literal indica:

"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Atención: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211104611

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : MARLON RICARDD GOMEZ MENESES
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79471971
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 74A # 24C-32 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4101787 Teléfono móvil: 3163029924

Dicho lo anterior, procedemos a informarle que la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó LA ENTREGA A CIUDADANO, tal como se muestra a continuación:

472		1111 575	
Módulo de Atención al Ciudadano		Código de Radicación: YG259409918C0	
Centro Operativo: H. MOVILIDAD		Fecha Admisión: 12/04/2020 17:30:05	
Orden de servicio: 13838822		Fecha Aprox. Entrega: 13/08/2020	
Causal Devoluciones:			
☐ RE Retenido		☐ C1 C2 Cerrado	
☐ NE No existe		☐ N1 N2 No contactado	
☐ NS No reside		☐ FA Fallado	
☐ NR No reclamado		☐ AC Apartado Clausurado	
☐ DE Desconocido		☐ FM Fuerza Mayor	
☐ Dirección errada			
Nombre/Razón Social: MARLON RICARDO GOMEZ MENESES/RMG914		Firma ciudadana y/o sello de entrega:	
Dirección: CRA 74A # 24C-32		C.C. 52 770533 Tel. 3097308 Hora: 8:27	
Teléfono: 4101787/3163029924		Fecha de entrega: 13/08/2020	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Distribuidor:	
Código Postal: 110631077		C.C.	
Depto: BOGOTÁ D.C.		Gestión de entrega:	
Peso Fluido (grs): 200		Firma: HELMER GOMEZ	
Peso Volumétrico (cgs): 0		13 AGO 2020	
Peso Facturado (grs): 300		C.C. 107455609	
Valor Declarado: \$0			
Valor Flete: \$2.500			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$0			
Diseño Contenedor: EX			
Observaciones del cliente: COMPARENDO			
1111 575			
H. MOVILIDAD CENTRO A			

En consecuencia, al ser recibido en la dirección registrada el ciudadano se surtió la notificación personal en debida forma. Por lo tanto, una vez enterado de la

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



orden de comparendo, en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, debe acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T., que a su tenor literal indica:

"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Así las cosas, transcurridos treinta días, contados a partir de la notificación la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No 683441 de 10/09/2020 que lo (a) declaró contraventor (a) de las normas de tránsito la cual fue notificada en estrados conforme lo establecido en el artículo 139 del Código Nacional de Tránsito.

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la suple. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (subraya fuera de texto)

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico la presunción legal de responsabilidad por solidaridad entre el propietario y el conductor del vehículo, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a la aplicación de la sentencia C-038 del 2020, usted debía solicitarla en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito valoraría lo solicitado de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Ahora bien, frente a la solicitud de exoneración del pago de la multa referente a los comparendos bajo estudio, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211104611

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

Cordialmente,

Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 11-03-2021 04:31 PM

Elaboró: Karen Viviana García Cardozo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC

20214211104611

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027544778

Fecha de Imposición 12 de agosto de 2020



Respetado(a) señor(a) GOMEZ

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 72 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa RNQ914 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
12 de agosto de 2020 10:43:34

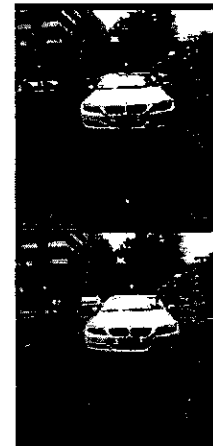
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 77 - CR 16-12 - CHAPINERO

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 26 CNT SE ENCUENTRA CON EL MOTOR APAGADO EN ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre: MARLON RICARDO GOMEZ MENESES
Tipo y No. identificación: CC 79471971
Dirección: CRA 74A # 24C-32
BOGOTÁ Bogotá D.C.
Placa: RNQ914
Nombre del Locatario: _____
Tipo y No. identificación: _____

Dirección:



4872 1111 575		1111 587																															
POSTERIZA Centro Operativo: IH MOVILIDAD Orden de servicio: 11838922		Fecha Admisión: 12/08/2020 17:30:05 Fecha Apox Entrega: 13/08/2020																															
Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Operación y Atención al Ciudadano) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Teléfono: 3648406 EXT 6316 Código Postal: 11001000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		YG259489918C0																															
Nombre Razón Social: MARLON RICARDO GOMEZ MENESES RNQ914 Dirección: CRA 74A # 24C-32 Teléfono: 3648406 EXT 6316 Código Postal: 11001000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Causas Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td> <td>No conectado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>PA</td><td>PA</td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td>AC</td> <td>Apartado Cláusula</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Descartado</td> <td>FN</td><td>FN</td> <td>Fuente Mayor</td> </tr> <tr> <td></td><td>Origen erróneo</td> <td></td><td></td> <td></td> </tr> </table> Firma nombre y/o sello de quien recibe: S. Gomez C.C. 774553 Tel: 3099308 Hora: 8:27 Fecha de entrega: 12/08/2020 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 12/08/2020 13-AGO-2020 C.C. 10745560		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No conectado	NS	No reside	PA	PA	Faltado	NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Cláusula	DE	Descartado	FN	FN	Fuente Mayor		Origen erróneo			
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																													
NE	No existe	N1	N2	No conectado																													
NS	No reside	PA	PA	Faltado																													
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Cláusula																													
DE	Descartado	FN	FN	Fuente Mayor																													
	Origen erróneo																																
Peso Fiscal (kg): 200 Peso Volumétrico (kg): 8 Peso Facturado (kg): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.80 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Dice Contenedor: EX Observaciones del cliente: COMPARENDO																															

Proceda Bogotá D.C. Centro Operativo 20 de 08 a 06 Bogotá / correo: 6722anac@seamoboc.gov.co / Tel: 3648406 / Fax: 3648406 / Correo: 6722anac@seamoboc.gov.co / Correo: 6722anac@seamoboc.gov.co

El comparendo de esta orden de comparendo es una consecuencia del comparendo que se encuentra publicado en la página web: 1172. Para consultar los datos personales para probar la entrega del comparendo, por favor consultar los datos: servicios@seamoboc.gov.co / 1172. Para consultar los datos de la Policía de Tránsito: 1172.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211104611

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211104611

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 11 de 2021

Señor(a)

GOMEZ

Marlon Ricardo Gomez Meneses

Calle 75a 58 19 San Fernando Barrios Unidos

Email: laura.morales@baaslatam.co

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120324202

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Movilidad, acusa recibo de su solicitud, relacionada con la orden de comparendo No. **11001000000027544778 de 12/08/2020**, motivo por el cual nos permitimos atender la misma efectuando las siguientes consideraciones

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

En ese orden de ideas, el comparendo fue remitido dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular del vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del aludido marco normativo, que a su tenor literal indica:

"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211104611

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : MARLON RICARDO GOMEZ MENESES
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79471971
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 74A # 24C-32 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono: 4101787 Teléfono móvil: 3163029924

Dicho lo anterior, procedemos a informarle que la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo LA ENTREGA A CIUDADANO, tal como se muestra a continuación:

472 1111 575		POSTALPRÉSS Centro Operativo: H.MOVILIDAD Orden de servicio: 1383822		Fecha Admisión: 12/08/2020 17:30:05 Fecha Aprox Entrega: 13/08/2020		Y6259489918C0																								
Remisor: Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de MTC/GT/1-899999061) Referencia: 1100100000027544778 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 11101000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Causales Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>NE</td> <td>Refusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Corrido</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No conectado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No existe</td> <td>PA</td> <td>PA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>AC</td> <td>Agencia Clausurada</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>AM</td> <td>AM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		NE	Refusado	C1	C2	Corrido	NE	No existe	N1	N2	No conectado	NS	No existe	PA	PA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	AC	Agencia Clausurada	DE	Desconocido	AM	AM	Fuerza Mayor	1111 587	
NE	Refusado	C1	C2	Corrido																										
NE	No existe	N1	N2	No conectado																										
NS	No existe	PA	PA	Fallecido																										
NR	No reclamado	AC	AC	Agencia Clausurada																										
DE	Desconocido	AM	AM	Fuerza Mayor																										
Destinatario: Nombre/Razón Social: MARLON RICARDO GOMEZ MENESES/RN914 Dirección: CRA 74A # 24C-32 Código Postal: 11091077 Código Operativo: 1111575 Tel: 4101787 / 3163029924 Depto: BOGOTÁ D.C. Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Firma receptora y/o sello de entrega: C.C. 52 770533 Tel: 3097308 Hora: 8:27 Fecha de entrega: 13/08/2020 Distribuidor: C.C. Costo de entrega: 1er		1111 587																										
Valores: Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: 0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: 0 Valor Total: \$0		Dice Contenedor: EX Observaciones del cliente: COMPARENDO		1111 587																										
1111 587 Y6259489918C0 Propietario: Bogotá S.C. Colombia Bogotá D.C. # 954155 Bogotá / www.472.com.co Línea Postal: 01 0100 1120 / Tel. centralita 01 0100 072000																														

En consecuencia, al ser recibido en la dirección registrada el ciudadano se surtió la notificación personal en debida forma. Por lo tanto, una vez enterado de la

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



orden de comparendo, en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, debe acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T., que a su tenor literal indica:

"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Así las cosas, transcurridos treinta días, contados a partir de la notificación la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No 683441 de 10/09/2020 que lo (a) declaró contraventor (a) de las normas de tránsito la cual fue notificada en estrados conforme lo establecido en el artículo 139 del Código Nacional de Tránsito.

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la suple. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (subraya fuera de texto)

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico la presunción legal de responsabilidad por solidaridad entre el propietario y el conductor del vehículo, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a la aplicación de la sentencia C-038 del 2020, usted debía solicitarla en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito valoraría lo solicitado de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Ahora bien, frente a la solicitud de exoneración del pago de la multa referente a los comparendos bajo estudio, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211104611

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

Cordialmente,

Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 11-03-2021 04:31 PM

Elaboró: Karen Viviana García Cardozo-Subdirección De Contravenciones

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214211104611

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000002754A778

Fecha de Imposición 12 de agosto de 2020

Respetado(a) señor(a) GOMEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impresa la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa RHO914 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.07.



Consulta la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 12 de agosto de 2020 10:45:54	
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad CL 77 - CR 16-12 - CHAPINERO	
OBSERVACIONES ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT SE ENCUENTRA CON EL MOTOR APAGADO EN ABANDONO	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO	
Nombre MARLON RICARDO GOMEZ MENESES	Tipo y No. identificación CC 79471971
Dirección CRA 74A # 24C-32	BOGOTA Bogotá D.C. Placa RNO914
Nombre del Locatario	Tipo y No. identificación
Dirección:	



POSTNETPRESS Centro Operativo: H.MOVILIDAD Sede de servicio: 13638922		Fecha Admisión: 12/06/2020 17:30:06 Fecha Aprob. Entrega: 13/06/2020		 YG259489918C0																					
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 15 Teléfono: 1106180000027544778 Teléfono: 3648400 EXT 6310 Código Postal: 1111811006 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1811587		Causa/ Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>CI</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>FI</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>MS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FN</td> <td>Fuera Mayor</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	CI	Cerrado	NE	No existe	FI	No contactado	MS	No reside	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FN	Fuera Mayor	1111 575	
RE	Rehusado	CI	Cerrado																						
NE	No existe	FI	No contactado																						
MS	No reside	FA	Fallecido																						
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado																						
DE	Desconocido	FN	Fuera Mayor																						
Nombre/ Razón Social: MARLON RICARDO GOMEZ MENESSE/BOGOTÁ Dirección: CRA 74A # 240-32 Teléfono: 11017873163029924 Código Postal: 110931077 Código Operativo: 1111575 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto: BOGOTÁ D.C.		Fines no habidos y/o no se han tenido en cuenta: Andrés Angulo G.C. 52 370553 Tel: 3099304		1111 587																					
Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Factorizado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.00 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Fecha de entrega: delivered Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: ☒ delivered		1111 587																					
Observaciones del cliente: COMPARECNO		Observaciones del cliente: COMPARECNO		1111 587																					

Principal Bugata R.C. Chikwato Bugata al 26.09.2016 / **Bugata al 26.09.2016** / **Bugata al 26.09.2016** / **Bugata al 26.09.2016** / **Bugata al 26.09.2016**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

F



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211104611

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

100

100

100

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2579

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120324202 MARLON RICARDO GOMEZ MENESES
FECHA DE EXPEDICIÓN:	11 DE MARZO DE 2021 20214211104611
FIRMADO POR:	PAULA CATALINA CRUZ TRIANA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

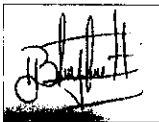
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **13 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiéndose que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214211104611**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **13 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

BLANCA JEJEN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **20 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

BLANCA JEJEN

